

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO****UNIDAD EJECUTORA:** UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ**FECHA DE ELABORACIÓN:** 08.09.2021**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2021**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
1000001154**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	001	730235	Servicio de Alimentación	1.108,79	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	001	730812	Materiales Didácticos		2.044,44-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR	001	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	9.673,16	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR	001	730812	Materiales Didácticos		3.201,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES CON ENFOQU	001	730812	Materiales Didácticos		5.536,51-
<b>TOTAL</b>					<b>10.781,95</b>	<b>10.781,95-</b>

**SON:** CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO**DESCRIPCIÓN:** SE AJUSTA RESOLUCION TRASPASO 1000001152 VALOR DE RESOLUCION Nº 041-UPMSJ-DU-2021 ES POR 40.827,09**EXPEDIENTE** No 0400000489



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 08.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001154

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: ERNESTO MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	MAURICIO RODRÍGUEZ
FECHA:	08.09.2021	08.09.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-2021-0197-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

**PARA:** Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García  
**Director Financiero**

Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo  
**Director de Planificación**

Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano  
**Directora de Ejecución Técnica, Encargada**

**ASUNTO:** Resolución No. 041-UPMSJ-DU-2021.

De mi consideración:

Por medio del presente, remito la Resolución No. 041-UPMSJ-DU-2021 de 02 de septiembre de 2021, para su conocimiento, aplicación y cumplimiento conforme el ámbito de sus competencias y normativa vigente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luisa Verónica Benavidez Ormaza  
**DIRECTORA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, ENCARGADA**

Referencias:

- UPMSJ-DAJ-2021-0119-M

Anexos:

- resolucion\_041-upmsj-du-2021-\_02\_septiembre\_2021-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**

Sra. María Fernanda Álvarez Angamarca  
**Técnica de Ejecución Técnica**



Memorando Nro. UPMSJ-2021-0197-M

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: María Fernanda Alvarez Angamarca	mfaa	UPMSJ-D	2021-09-02		
Aprobado por: Luisa Verónica Benavidez Ormaza	lvbo	UPMSJ	2021-09-02		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
LUIZA VERONICA  
BENAVIDEZ  
ORMAZA



RESOLUCIÓN No. 041-UPMSJ-DU-2021

Mgs. Luisa Verónica Benavidez Ormaza  
DIRECTORA, ENCARGADA  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONSIDERANDO:

**Que**, una de las obligaciones primordiales del Estado en su concepción integral, así como del sector privado en calidad de actor participativo de la nación, es la de prestar atención prioritaria y especializada a los grupos vulnerables, circunstancia que se encuentra reconocida en la Constitución de la República, al señalar en su artículo 35 que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, además prescribe que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

**Que**, el artículo 239 de la Carta Magna dispone lo siguiente: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*;

**Que**, la Constitución de la República determina expresamente en el inciso segundo del artículo 240 lo siguiente: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el cuerpo normativo que por disposición de la Constitución de la República, regula el accionar y toda la actividad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus distintos niveles es el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuyo artículo 4, determina como fines de cualquier gobierno autónomo descentralizado la garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos, para lo cual será su obligación generar los mecanismos que efectivicen dichos cumplimientos, al reconocer: *“b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su artículo 5, define a la autonomía administrativa y a la autonomía financiera en los siguientes términos: *“(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de*

*generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...);*

**Que**, el referido instrumento normativo, en su artículo 54 letras b) y j), en concordancia con la obligación del Estado de brindar adecuada protección a los grupos de atención prioritaria conforme lo prescribe la Constitución de la República, determina como unas de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a las siguientes: "*b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*", y "*j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...)*";

**Que**, en virtud de las competencias y funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, también constituye una obligación fundamental para los mismos el procurar la ejecución de acciones y toma de decisiones en observancia de los principios señalados en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, principalmente aquel relacionado con la solidaridad e inclusión, así como el de coordinación y corresponsabilidad, con la finalidad de velar por los grupos de atención prioritaria constitucionalmente reconocidos;

**Que**, el artículo 256 del COOTAD, respecto a los trasposos dispone: "*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)*";

**Que**, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración al Administrador General, Administradores Zonales y a los Directores Generales, en el ámbito de su competencia;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, se emite el Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual codifica, recoge y deroga a la Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, en la que se crea la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, dotada de autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001 y artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad; siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución;

**Que**, en el literal g) del artículo 1.2.65 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, entre los deberes y atribuciones que corresponden al Director de la Unidad, se establece el siguiente: "*g) Administrar la Institución y sus recursos de acuerdo con las normas que rigen al sector público*"; facultad que guarda concordancia con lo dispuesto en los literales i) y m) del artículo 15 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Entidad;

**Que**, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014 reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002, del 15 de enero de 2015, el Alcalde Metropolitano de Quito, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la citada Resolución de Alcaldía No. A 014, se señala que: *“Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de proceso de contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el/la Directora/a de la Unidad, asumirá dichas competencias por delegación del alcance previsto para el caso de Administrador General, según las Resoluciones A004 y A005 de 13 de junio de 2014 o la(s) que la(s) sustituya(n) en los asuntos que le competen exclusivamente a la Unidad Patronato Municipal San José”;*

**Que**, por disposición del artículo 15 de la Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, conforme las atribuciones y facultades determinadas para el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante acción de personal No. 0000013455, de 01 de agosto de 2021, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, nombra a la Mgs. Luisa Verónica Benavidez Ormaza, como Directora (E) de la Unidad Patronato Municipal San José, de conformidad a lo establecido en los artículos 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 271 de su Reglamentos General, en concordancia con el literal i) del artículo 90 del COOTAD;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 004-2020 de 10 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2021, en la cual se incorpora a la Unidad Patronato Municipal San José, dentro del sector de inclusión social;

**Que**, mediante memorando No. UPMSJ-DET-2021-0572-M de 27 de agosto de 2021, la Directora de Ejecución Técnica (E), Psic. Gabriela Cevallos, solicita a la suscrita Directora (E) de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, se realice una reforma para la distribución de recursos en la partida presupuestaria correspondiente para la adquisición de material didáctico, de conformidad con el detalle descrito en el memorando;

**Que**, mediante sumilla inserta electrónicamente el 30 de agosto de 2021, en el memorando que antecede, la suscrita Directora (E) de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, dispone a la Dirección de Planificación: *“Preparar el informe correspondiente en el ámbito de sus competencias, según normativa vigente.”;*

**Que**, mediante memorando No. UPMSJ-DP-2021-0189-M de 30 de agosto de 2021, el Director de Planificación, Mgs. Flavio Valencia, pone en consideración de la suscrita Directora (E) de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, que una vez que se ha revisado la información remitida y los saldos disponibles al 30 de agosto de 2021, remite la reforma presupuestaria, con el fin de que se autorice la misma, además de que se disponga a quien corresponda, se proceda con los trámites respectivos para su ejecución, adjuntando para el efecto la propuesta de reforma presupuestaria;

**Que**, mediante sumilla inserta electrónicamente el 30 de agosto de 2021, en el memorando que antecede, la suscrita Directora Encargada de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, dispone a la Dirección Financiera: *“Favor preparar informe en el ámbito de sus competencias, según normativa vigente”;*

**Que**, mediante memorando No. UPMSJ-DF-2021-0371-M de 01 de septiembre de 2021, el Director Financiero, Dr. Mauricio Rodríguez, da a conocer a la suscrita Directora (E) de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, el siguiente movimiento presupuestario que modifica el techo presupuestario

por proyecto establecido del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito – Unidad Patronato Municipal San José; y, recomienda realizar la Resolución que autoriza la modificación con el fin de realizar la reforma presupuestaria, y de esta manera cumplir con el requerimiento solicitado, gestionar estos cambios de techos en la Dirección Metropolitana Financiera y se disponga la modificación del POA y Sistema Mi Ciudad, conforme el siguiente detalle:

Proyecto	Fondo: 001			Fondo: 002	Fondo: 701	Total presupuesto Codificado
	Codificado	Reforma	Nuevo Codificado	Codificado	Codificado	
ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	562.884,86	935,65	563.820,51	132.924,68	-	696.745,19
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	1.614.922,06	-	1.614.922,06	-	-	1.614.922,06
ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	342.008,68	-	342.008,68	24.950,02	-	366.958,70
CIRCO DE LUZ QUITO	88.347,96	-	88.347,96	-	-	88.347,96
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	459.266,28	-	459.266,28	-	-	459.266,28
CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR	78.348,52	(6.472,16)	71.876,36	-	-	71.876,36
CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES CON ENFOQUE INTERGENERACIONAL	972.859,23	5.536,51	978.395,74	166.079,96	-	1.144.475,70
INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LAS DISCAPACIDADES	62.268,47	-	62.268,47	-	-	62.268,47
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	340.131,48	-	340.131,48	8.719,87	42.400,78	391.252,13
RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	612.169,62	-	612.169,62	41.583,36	-	653.752,98
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	-	-	2.817.917,04	-	2.817.917,04
REMUNERACION PERSONAL	-	-	-	6.465.567,80	-	6.465.567,80
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.133.207,16</b>	<b>-</b>	<b>5.133.207,16</b>	<b>9.657.742,73</b>	<b>42.400,78</b>	<b>14.833.350,67</b>

Que, mediante sumilla inserta electrónicamente en el memorando del considerando que antecede, la suscrita Directora (E) de la Unidad, Mgs. Verónica Benavidez, autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: "Favor preparar la resolución correspondiente en el marco de la normativa vigente";

Que, siendo una competencia y función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en todos sus niveles, el garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria constitucionalmente reconocidos; verificándose que se cuenta con los recursos necesarios para continuar con la ejecución de los programas que en función de las competencias asignadas tiene a su cargo la Unidad Patronato Municipal San José para el año 2021; y considerando la autonomía administrativa y financiera otorgada a la Institución en la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019;



En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y delegaciones establecidas en la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015 y Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger en todas sus partes la propuesta de reforma presupuestaria presentada por la Dirección de Planificación y Financiera de la Institución en memorandos Nos. UPMSJ-DP-2021-0189-M y UPMSJ-DF-2021-0371-M, respectivamente, documentos que forman parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Financiera de la Institución, que se proceda con la reforma presupuestaria, conforme se indica en el memorando No. UPMSJ-DF-2021-0371-M, de 01 de septiembre de 2021, de manera que se continúe con la ejecución de los proyectos y actividades normales de la Institución, dentro de su ámbito de competencia.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Dirección de Planificación y Financiera la preparación de la documentación correspondiente para ser enviada a la Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera y demás instancias municipales que así lo requieran.

**Disposición Final.-** Encárguese a la Dirección de Ejecución Técnica, Planificación y Financiera de la Unidad Patronato Municipal San José, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la presente Resolución, a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 02 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**LUISA VERONICA  
 BENAVIDEZ  
 ORMAZA**

Mgs. Luisa Verónica Benavidez Ormazá  
**DIRECTORA, ENCARGADA**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Elaborado por:	Iván López	D.A.J.	<small>HEMI ALEJANDRO LOPEZ MAYRINCA</small> <small>Autenticado por:</small> <small>Fecha: 09/09/2021 10:23:01 AM</small>
Revisado por:	Gabriel Mier	D.A.J.	<small>GRAYAN GABRIEL MIER</small> <small>MORA</small> <small>Autenticado por:</small> <small>Fecha: 09/09/2021 10:23:01 AM</small>

## INFORME DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

Fecha: 08 de septiembre de 2021

### BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

### ANTECEDENTES

En Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0197-M de fecha 02 de septiembre del 2021, la Directora de la Unidad Patronato Municipal San José Encargada remite la Resolución No. 041-UPMSJ-DU-2021 en la que Resuelve en su Artículo 2: " *Disponer a la Dirección Financiera de la Institución que se proceda con la reforma presupuestaria conforme se indica en el memorando No. UPMSJ-DF-2021-0371*"(...)

### JUSTIFICACIÓN

El 07 de septiembre de 2021, la Dirección Financiera, emite en el Sistema Sipari la Resolución de Traspaso Presupuestario Nro. 1000001152, conforme lo aprobado con Resolución No. 041-UPMSJ-DU-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Des/Proyecto	Partida/ Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Incremento	Decremento
G100J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001		1.108,79
G100J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001	2.044,44	
G100J20100004D CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYO	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	G/730606/2JJ201	001		9.673,16
G100J20100004D CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYO	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001	3.201,00	
G100J20100005D CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001	5.536,51	
				<b>10.781,95</b>	<b>10.781,95</b>

Mediante resolución de traspaso presupuestario Nro. 1000001154, se procede a realizar el ajuste a la resolución de traspaso presupuestario Nro. 1000001152, por motivo que no se encuentra registrado el total de los valores de la Resolución No. 041-UPMSJ-DU-2021 según el siguiente detalle:

Des. Proyecto	Partida/ Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Incremento	Decremento
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	1.108,79	
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001		2.044,44
GI00J20100004D CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYO	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	G/730606/2JJ201	001	9.673,16	
GI00J20100004D CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYO	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001		3.201,00
GI00J20100005D CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES	730812 Materiales Didácticos	G/730812/2JJ201	001		5.536,51
				<b>10.781,95</b>	<b>10.781,95</b>

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
PATRICIA  
MARGOTH LOPEZ  
SANCHEZ

**Patricia López**  
**Especialista de Presupuesto**  
**UPMSJ**